

DOCUMENTO ANUNCIO: 05.- Anuncio BOP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J7AID-BE4U3-K2UYL Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 11:59:38 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 17/09/2020 11:58	ESTADO FIRMADO 17/09/2020 11:58

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 16.09.2020, adoptó, por mayoría de ocho votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, el acuerdo de delegación de competencias sobre el reconocimiento extrajudicial de crédito en la Junta de Gobierno Local, con los siguientes puntos:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local la siguiente competencia:

- El reconocimiento extrajudicial de Crédito por actos de convalidación administrativa derivados de gastos no dispuestos. Esta delegación implica el reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente en el propio ejercicio presupuestario y para los que exista consignación presupuestaria en el vigente presupuesto.

Segundo: Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:

“... Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria de.....”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, dejando sin eficacia cualquier delegación o atribución anterior en el tiempo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el BOP.

Cuarto: Con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación tendrán que ser previamente dictaminadas por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Quinto: Publicar este acuerdo en el BOP, en el tablón de edictos y WEB municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 51 del ROF.

EL ALCALDE
Fdo. D. Juan José Alonso Perandones
(firmado digitalmente)

